JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia (Conflicto de Trabajo), radicada bajo el No. 544053103001-2021-00212-00, instaurada por JOSÉ DE JESÚS ROMERO ESPINOSA mediante apoderado judicial, contra MARLON GUSTAVO MORENO CÁRDENAS, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado TAVO'S PIZZA GOURMET, para su admisión.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante y dados los presupuestos de los artículos 12 y 25 del CPTSS y en virtud de los expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS.**

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, radicada bajo el No. 544053103001-2021-00212-00.

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, mediante notificación personal conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con los artículos 29 y 41 del CPTSS y con el artículo 291 y ss., del C. G. del P.

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor IVÁN ENRIQUE CARRERO ORTEGA, como apoderado del demandante JOSÉ DE JESÚS ROMERO ESPINOSA, en la forma y términos del memorial poder conferido.
jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalia Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ef8bb88d9cef47cd7ee2f0b2cca64d278e8e3638a9229e46280d8841a6a0d1e

Documento generado en 20/10/2021 10:33:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 069,
Hoy, 21 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.

EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ordinaria Laboral, radicada bajo el No. 544053103001-2021-00193-00, instaurada por YULEIMA ANDREINA RANGEL REDONDO mediante apoderado judicial contra GLORIA CORREA y JHON JAIRO SALAZAR CANTOR, para decidir sobre asumir su conocimiento.

Revisado el expediente, el Despacho observa que la prestación del servicio es en el municipio de Villa del Rosario.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordena asumir el conocimiento del presente proceso por competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del CPTSS.

Por lo anterior, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Asumir el conocimiento de la Demanda Ordinaria Laboral, radicada bajo el No. 544053103001-2021-00193-00. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, vuelva la presente Demanda al Despacho para decidir sobre su admisión.
jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalia Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

175f0957c1dd7709271d46e630ac40be7d738d5d3e39cf3ffcbd2a4ea869ff77

Documento generado en 20/10/2021 11:02:12 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 069,
Hoy, 21 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.

EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Entra nuevamente al Despacho el presente proceso Verbal (Rendición Provocada de Cuentas), radicado bajo el Nº 544053103001-2021-00192-00, adelantado por ALUMINIOS ONAVA SAS contra DEBBIE DUALIBI TABARES JORDAN, para decidir lo pertinente.

Como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, sin que el demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el Auto de fecha 04 de octubre de 2021, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., procederá a su rechazo y ordenará la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Los Patios,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Devolver al interesado los anexos sin necesidad de desglose, previa anotación en el libro respectivo.
jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalia Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 069,
Hoy, 21 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.

EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23db800e2f0e610ae8b1af228e610a61963e0cdc64eeb9691f2d2064f3dadceb
Documento generado en 20/10/2021 10:33:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Entra nuevamente al Despacho el presente proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual), radicado bajo el Nº 544053103001-2021-00173-00, adelantado por OLGA LUCIA SOTO CUEVAS contra JORGINHO GARCÍA GONZÁLEZ, para decidir lo pertinente.

Mediante Auto de fecha 04 de octubre de 2021, el Despacho ordenó Inadmitir la Demanda, debido a que no se presentó el juramento estimatorio, de conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 82 y en el Artículo 206 del C. G. del P.

En escrito enviado al correo electrónico del Juzgado, el apoderado de la parte demandante solicita que se admita la demanda, ya que no se presentó juramento, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 6 del Artículo 206 del C. G. del P.

El artículo 82 del C. G. del P., dice: *"REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

… 7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.

El Artículo 206 del C. G. del P., dice: *"JURAMENTO ESTIMATORIO. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación."…*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho no tiene en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, sin que el demandante la subsanara, tal y como se le indicó en el Auto de fecha 04 de octubre de 2021, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., procederá a su rechazo y ordenará la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Los Patios,**

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Rechazar la presente demanda.

TERCERO: Devolver al interesado los anexos sin necesidad de desglose, previa anotación en el libro respectivo.
jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Firmado Por:

Rosalia Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00a7eccc3faa5d213a0790df5d930262a756947c4aa5d5d7447537eb28ac4e3**
Documento generado en 20/10/2021 10:33:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 069,
Hoy, 21 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.

EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070